



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Expediente N° 181/2017

Designación MONTIEL GAITANIDES, María  
Julieta

DICTAMEN N° 094

Buenos Aires, 17/11/2017

**POR LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA  
A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

Se solicita la opinión de esta Dirección Legal y Técnica de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual acerca del proyecto de resolución, obrante a fs. 26/28, mediante el cual se propicia designar a MONTIEL GAITANIDES, María Julieta (DNI 27.398.507), en la Planta de Personal Temporario - Planta Transitoria, con categoría 7, de acuerdo al Escalafón vigente aprobado por la Resolución DPSCA N° 8/2014, con jornada laboral completa, para cumplir funciones en la Dirección de Relaciones con las Audiencias, a partir del 16 de noviembre de 2017, por el término de un año o hasta que se cubra por concurso el puesto vacante o hasta que se produzca alguna de las causales de cese contempladas en el artículo 37, lo que ocurra primero (Artículo 1°).

En cuanto al resto del articulado, corresponde remitirse a su texto en honor a la brevedad.

**I - ANTECEDENTES**

Corresponde efectuar en este apartado, una breve reseña de las principales constancias obrantes en autos.

A fs. 1 el Departamento de Gestión del Empleo informa el inicio de las actuaciones con el fin de realizar las acciones tendientes a cubrir de manera temporaria el puesto vacante en la Dirección de Relaciones con las Audiencias, que se genera por la

renuncia de la agente MONK Adriana Paula, DNI 26.194.428, legajo N° 057, a partir del 10 de octubre de 2017, la que fue aceptada por Resolución DPSCA N° 047 de fecha 23 de octubre de 2017 Adjunta asimismo a fs. 2 la solicitud de cobertura efectuada por la Dirección de Relaciones con las Audiencias

A fs. 3/5 se agrega Descripción del puesto y perfil requerido.

Fundamentó tal solicitud en *"la cobertura de forma transitoria del puesto vacante de categoría 7, con el fin de cubrir las tareas de recepción, orientación al público en general y tareas administrativas de la dirección, es menester resolverlo a la brevedad, en los términos del art. 34 a) del Estatuto del Personal, hasta que se realice el pertinente proceso de selección. Motiva dicho pedido la renuncia de la agente MONK, ;+Adriana Paula..."* (Fs. 2).

A fs. 6/25 se agregó la siguiente documentación correspondiente a la postulante: curriculum vitae, copia de su DNI, certificado de finalización de estudios secundarios, constancias de trabajo, certificaciones de servicios y remuneraciones, certificado de antecedentes penales, certificado de examen preocupacional, Declaración Jurada de Ingreso y Certificación Negativa de ANSES.

Al tomar nuevamente intervención el Departamento de Gestión del Empleo a fs. 29/30, dejó constancia de lo siguiente:

a) Que la postulante cumple con los requisitos de título de nivel secundario completo y experiencia laboral atinente a la función por un término no inferior a SEIS (6) años, establecidos para el nivel escalafonario C, según el Artículo 109 del Reglamento de Personal de la Defensoría del Público.

b) Que con la designación propuesta no se supera la cantidad total de cargos que tiene asignada la Defensoría para las designaciones en Planta Temporaria, que corresponde al 20% del



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

total de la planta permanente.

c) Que la Sra. Montiel Gaitanides cumple con las condiciones mínimas requeridas para el ingreso según el Artículo 4 del Estatuto de Personal de este organismo.

Posteriormente, la Dirección de Administración aprobó la designación propuesta a tenor del cálculo efectuado por el Departamento de Contaduría y toda vez que existe un cargo de planta permanente aprobado en el Presupuesto del año 2017 y que se agregó al elaborar el presupuesto 2018 (fs. 31/33).

Finalmente, consta a fs. 34/35 copia del Acta N° 15 de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización de fecha 29 de noviembre de 2016. A través de dicho instrumento se autorizó a la Dra. María José Gumbre a ejercer la titularidad de esta Defensoría del Público a los fines de cumplimentar los actos conservatorios que conciernan al funcionamiento de la institución y a la preservación de sus recursos.

## II -ANÁLISIS JURÍDICO

1. En primer lugar es dable destacar que mediante el proyecto de resolución se designa dentro de la planta de personal temporario a MONTIEL GAITANIDES, María Julieta (DNI 27.398.507), con categoría 7, de acuerdo al Escalafón vigente aprobado por la Resolución DPSCA N° 8/2014, con jornada laboral completa, para cumplir funciones en la Dirección de Relaciones con las Audiencias a partir del 16 de noviembre de 2017, por el término de un año o hasta que se cubra por concurso el puesto vacante o hasta que se produzca alguna de las causales de cese contempladas en el artículo 37 del Estatuto de Personal, lo que ocurra primero.

Al respecto, el marco jurídico dado por la mencionada normativa dispone que el régimen de designación de trabajadores/as por tiempo determinado comprende exclusivamente la prestación de servicios que por su naturaleza y transitoriedad así como por la especificidad de conocimientos necesarios no puedan ser cumplidos por personal permanente (artículo 33).

Asimismo, el artículo 34 inciso a) de la precitada normativa establece que se podrá designar personal en planta transitoria para cubrir en forma interina cargos vacantes por renuncia o cese de su titular o cargos nuevos del plantel básico, hasta que se realice el pertinente proceso de selección, o cuando éste hubiera resultado desierto.

De la compulsas de los actuados se advierte que la designación en ciernes obedece a la necesidad de cubrir un cargo vacante, con categoría 7 (v. fs. 2).

Cabe destacar que el Departamento de Gestión del Empleo informó a fs. 29/30 que con la designación en cuestión no se supera el cupo total de cargos asignados para la planta temporaria y que el postulante cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

2. Respecto a ello, así como a las restantes valoraciones efectuadas a fs. 29/30, 31 y 32, corresponde señalar, atento a su naturaleza, que los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (conf. Dictamen de esta Dirección N° 102/13 y Dictámenes PTN 207:343; 252:349; 253:167; 272:102), y que los mismos al igual que los dictámenes, son opiniones sobre los temas concretos sometidos a consulta, no vinculantes y por lo tanto no obligatorios para las autoridades que los solicitan.

3. En otro orden, cabe agregar que el control de legalidad que ejerce este órgano asesor importa que sus pronunciamientos



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

deban ceñirse a los aspectos jurídicos de la contratación, sin abrir juicio acerca de sus contenidos técnicos o económicos, ni sobre cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia involucrados, por ser ajenos a su competencia funcional (conf. Dictámenes PTN 213:105, 115 y 367).

Asimismo, en ese sentido, los dictámenes emitidos no tienen carácter obligatorio para las autoridades con competencia para resolver, ya que sólo poseen la fuerza dimanante de su propia fundamentación jurídica (conf. Dictamen PTN 200:133).

4. Por último, en cuanto al elemento competencial se subraya que la Dra. María José Guembe se encuentra facultada para la suscripción del proyecto de marras en virtud de la autorización conferida mediante Acta N° 15 de fecha 29 de noviembre de 2016 emitida por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización, mediante la cual se autoriza a la nombrada a ejercer la titularidad de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual a los efectos de cumplimentar los actos conservatorios que conciernen al funcionamiento de la institución y a la preservación de sus recursos.

### III - CONCLUSIÓN

Sentado lo anterior, no se advierten objeciones que oponer a la designación transitoria propuesta.

Con lo expuesto, cabe tener por cumplida la intervención solicitada.

Fdo. Dra. María Elena Rogan Subdirectora de Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica. Conformado por la Dra. Cecilia Bermúdez Directora Legal y Técnica.